

Bogotá, D. C., 24 de octubre de 2024

**CE-PRESIDENCIA-PQRS-INT-2024-5377**

Señores

**BEATRIZ HURTADO HERNÁNDEZ**

**EDIMEZ MÉNDEZ**

**LEONARDO FABIO BALLÉN**

Correo electrónico: [bettyhurtado434@gmail.com](mailto:bettyhurtado434@gmail.com)

Ref.: Radicación CE-EXT-2024-2871

Respetados señores:

Al examinar integralmente el escrito radicado vía correo electrónico el 3 de octubre de 2024, en el que presentan denuncia «por negligencia administrativa y por no resolver un litigio de un árbol de más de 70 años»; solicitan que «se estudie detalladamente el proceso, se falle en segunda instancia»; y exigen «que se aplique todo el peso de la ley» contra algunas autoridades, no se comprende la finalidad u objeto respecto del Consejo de Estado, toda vez que no se logró identificar una petición concreta que pueda ser resuelta por esta Corporación, el proceso al que hacen alusión y la situación fáctica y jurídica sobre la que versa la situación planteada.

Por tal razón, en los términos del artículo 19 de la Ley 1437 de 2011<sup>1</sup>, se les requiere para que, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de este oficio, aclaren el propósito del escrito radicado, con indicación clara y precisa de la actuación que requiere del Consejo de Estado, en ejercicio de las funciones que constitucional y legalmente tiene a su cargo.

Para el efecto, se encuentra habilitado el correo electrónico: [presidencia@consejodeestado.gov.co](mailto:presidencia@consejodeestado.gov.co). Al responder, por favor, citar el radicado de la referencia.

Transcurrido dicho plazo sin recibir respuesta, la comunicación será archivada, en atención a lo dispuesto en el artículo 19 ídem.

Cordialmente,

**Firmado electrónicamente**  
**ARIEL RIAÑO MORALES**  
**Magistrado Auxiliar**

ARM/vmp



<sup>1</sup> **ARTÍCULO 19. PETICIONES IRRESPETUOSAS, OSCURAS O REITERATIVAS.** <Artículo modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015. El nuevo texto es el siguiente:> Toda petición debe ser respetuosa so pena de rechazo. Solo cuando no se comprenda la finalidad u objeto de la petición esta se devolverá al interesado para que la corrija o aclare dentro de los diez (10) días siguientes. En caso de no corregirse o aclararse, se archivará la petición. En ningún caso se devolverán peticiones que se consideren inadecuadas o incompletas.

Verifique la autenticidad de este documento en:  
<https://sigobius.consejodeestado.gov.co/consultaciudadana/default.aspx?ID=7zwK+ZnfflAFuQkTqeXa1Q==>